

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

HORA: 14:27

Recibido el: 2 de Julio 2021

Por: [Firma]



MINISTERIO DE HACIENDA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma:

San Salvador, 20 de julio de 2021

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

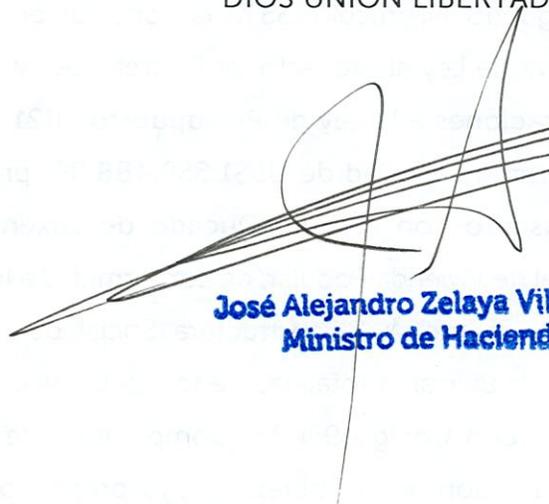
Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 en el Ramo de Vivienda, a efecto de incorporar la cantidad de US\$1,559,488.00, provenientes del Convenio de Financiación suscrito con el Gran Ducado de Luxemburgo; con el propósito que el Fondo Nacional de Vivienda Popular, de conformidad a los lineamientos de la Guía Operativa del Componente 4: Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, pueda utilizar la totalidad de los recursos en cuestión, para ejecutar la intervención pública con Código 95003 "Componente de Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza", cuyo propósito es proveer de soluciones habitacionales a los hogares priorizados, a través del otorgamiento de subsidios para mejorar o construir vivienda, compra de lote y legalización de inmuebles. Y es que, con base al Convenio de Financiación entre el Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador (Plan Social), por un monto de 6 millones de euros, equivalentes a US\$6,274,200.00, el que comprende diferentes acciones, entre las que se encuentra la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, cuyo período de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2021; asignándose para el presente ejercicio fiscal 2021 a FONAVIPO, la cantidad de US\$1,559,488.00, para actividades de legalización, construcción y mejoramiento de viviendas de hogares en extrema pobreza, ubicados en los municipios priorizados dentro

de la "Estrategia de Erradicación de la Pobreza" o que fueron afectados por las Tormentas Amanda y Cristóbal; todo lo cual impele a introducir las modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, con miras a que FONAVIPO financie las actividades relacionadas en estas líneas.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende el mismo, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que éste sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Alejandro Zelaya Villalobos
Ministro de Hacienda



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 16 de julio de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 en el Ramo de Vivienda, a efecto de incorporar la cantidad de US\$1,559,488.00, provenientes del Convenio de Financiación suscrito con el Gran Ducado de Luxemburgo;** con el propósito que el Fondo Nacional de Vivienda Popular, de conformidad a los lineamientos de la Guía Operativa del Componente 4: Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, pueda utilizar la totalidad de los recursos en cuestión, para ejecutar la intervención pública con Código 95003 “Componente de infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza”, cuyo propósito es proveer de soluciones habitacionales a los hogares priorizados, a través del otorgamiento de subsidios para mejorar o construir vivienda, compra de lote y legalización de inmuebles. Y es que, con base al Convenio de Financiación entre el Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador (Plan Social), por un monto de 6 millones de euros, equivalentes a US\$6,274,200.00, el que comprende diferentes acciones, entre las que se encuentra la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, cuyo período de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2021; asignándose para el presente ejercicio fiscal 2021 a FONAVIPO, la cantidad de US\$1,559,488.00, para actividades de legalización, construcción y mejoramiento de viviendas de hogares en extrema pobreza, ubicados en los municipios priorizados dentro de la “Estrategia de Erradicación de la Pobreza” o que fueron

20 JUL 2021
1:55pm

afectados por las Tormentas Amanda y Cristóbal; todo lo cual impele a introducir las modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, con miras a que FONAVIPO financie las actividades relacionadas en estas líneas; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 355, del 27 del mismo mes y año, se ratificó en todas sus partes el Acuerdo General de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, referente a dar prioridad a los proyectos destinados a satisfacer las necesidades fundamentales de la población más desfavorecida, conforme al cual se suscribió con fecha 27 de diciembre de 2016, el Convenio de Financiación entre el Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador (Plan Social), por un monto de €6,000,000 equivalentes a US\$6,274,200 y que comprende diferentes acciones, entre las cuales se encuentra la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, cuyo período de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2021, según Adenda No. 2 al referido Convenio;
- II. Que con base al referido Convenio de Financiación, mediante Nota No. CPOGGSB/027/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno de la Presidencia de la República, como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social, le ha asignado para el presente ejercicio fiscal de 2021 al Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), la cantidad de US\$1,559,488 para actividades de legalización, construcción y mejoramiento de viviendas de hogares en extrema pobreza, ubicados en los municipios priorizados dentro de la “Estrategia de Erradicación de la Pobreza” o que fueron afectados por las tormentas Amanda y Cristóbal;
- III. Que de conformidad con los lineamientos de la Guía Operativa del Componente 4: Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, FONAVIPO utilizará la totalidad de los recursos en cuestión para ejecutar la intervención pública con Código 95003 “Componente de Infraestructura Social de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza”, cuyo propósito es proveer de soluciones habitacionales a los hogares priorizados, a través del otorgamiento de subsidios para mejorar o construir viviendas, compra de lote y legalización de inmuebles;
- IV. Que con el propósito que el Fondo Nacional de Vivienda Popular pueda financiar las actividades referidas en el considerando anterior, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, incrementando en el Apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, la Fuente Específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, con la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,559,488.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Vivienda, en la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se modifica el propósito de la Línea de Trabajo 02 Fondo Nacional de Vivienda Popular y se incrementa el Rubro 62 Transferencias de Capital, con UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,559,488.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, increméntase la fuente específica, con el monto que se indica, así:

22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales

Convenio de Financiación suscrito entre el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador, según Acuerdo General de Cooperación entre ambos países, ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo No. 355, del 27 del mismo mes y año.

\$1,559,488

B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Vivienda, Unidad Presupuestaria 03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se modifica el propósito de la Línea de Trabajo 02 Fondo Nacional de Vivienda Popular y se incrementa el Rubro 62 Transferencias de Capital, con el monto de \$1,559,488, Fuente de Financiamiento Donaciones, conforme se indica a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados.

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades 02 Fondo Nacional de Vivienda Popular	Transferir recursos a FONAVIPO para financiar el componente de Infraestructura Social de la “Estrategia de Erradicación de la Pobreza”; así como diferentes actividades de legalización, construcción y mejoramiento de viviendas para hogares en extrema pobreza o afectados por fenómenos naturales.	1,559,488
Total		1,559,488

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
03 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		1,559,488	1,559,488
2021-3600-3-03-02-22-5 Donaciones	Fondo Nacional de Vivienda Popular	1,559,488	1,559,488
Total		1,559,488	1,559,488

Los recursos provenientes de Donaciones que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por \$1,559,488, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 35 Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DE PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...